Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-00013

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-01-08		
1.2 NOMBRE	N/A		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
7.11010110000ICLD.2120202008010122		ICLD	$22.619.520,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	368989 Población Departamento de Casanare		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Debido a las múltiples actividades y funciones que le corresponde desarrollar y cumplir a las diferentes Direcciones Técnicas adscritas a la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare y dada la dinámica que la actual administración le quiere imprimir al cumplimiento de los distintos procesos administrativos, en acatamiento y desarrollo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional con respecto a los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad y economía, entre otros, se hace necesario disponer de talento humano, para que en forma oportuna se dé asistencia calificada que permita dar respuesta adecuada a las múltiples exigencias y responsabilidades que le competen a esta Secretaria, entre otras, hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los decretos del Gobierno Nacional. La Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento tiene como misión promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres, por lo tanto para prestar en forma eficiente los servicios a los usuarios internos y externos. Para cumplir con los preceptos anteriormente descritos, se requiere de una persona que preste los servicios profesionales para los procesos administrativos de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana. La Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana del departamento, de acuerdo al artículo 2°. de la Ordenanza No.006 del 11 de Julio de

2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS", establece la Estructura administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Casanare y la tendrá la siguiente estructura administrativa de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, la componen: . Dirección de Desarrollo Comunitario . Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. . Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres. En la actualidad la Secretaría, presenta debilidades en su planta de personal, en cuanto a que no cuenta con los profesionales suficientes, con los conocimientos específicos y la experiencia en la realización de las actividades anteriormente descritas, se hace necesario contratar a un profesional en el área Administrativa que preste los servicios de profesionales en el área de Administración Publica con el fin de atender los diferentes asuntos que se generen en el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, para el acompañamiento a la gestión pública, en términos de brindar los conocimientos necesarios para adelantar en forma oportuna y eficiente estas actividades, de tal manera que le permitan la planeación, la modernización, el desarrollo y el fortalecimiento, de igual forma se hace necesario un profesional en el área de Administrativa con el fin de realizar el apoyo en el área Administrativa en las Direcciones de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana: Dirección de Desarrollo Comunitario, . Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. . Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, por tal motivo la Gobernación de Casanare dando aplicación a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, realiza el estudio del sector para la modalidad de contratación directa; contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, la cual está encaminada a apoyar la gestión y el fortalecimiento institucional de la Administración Departamental. Los procesos de contratación implican para la Gobernación de Casanare, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir servicios de excelente calidad y de igual forma, que haya una garantía de quien lo provee, tenga la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Por las razones expuestas, la Gobernación de Casanare requiere del continuo apoyo técnico y profesional para hacer el acompañamiento en el desarrollo de los diferentes procesos administrativos. Con base en lo anterior y tomando en consideración que es un servicio que comprende actividades administrativas, y las puede desarrollar personal con formación profesional y experiencia en los diferentes procesos que son competencia de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, se determina que se satisface la necesidad descrita inicialmente y por ende seria innecesario contratar a una empresa u organización especial. Actividades además que se enmarcan dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y sobre el particular la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3 define que a través de este tipo de contratos se pueden desarrollar actividades de apoyo a la administración o funcionamiento del respectivo ente, estableciendo la experiencia que requiere quien presta el servicio. En General, la Administración Departamental y la mayoría de las entidades del Estado, han utilizado la figura de prestación de servicios técnicos y profesionales para apoyar la gestión de la entidad, cumplir cabalmente con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo y sobre todo, brindar un mejor servicio a la comunidad y de paso contribuir al fortalecimiento institucional de la Gobernación de Casanare. SISTEMA DE PRECIOS. El Departamento de Casanare para el año 2021, exigirá a los diferentes técnicos y profesionales que prestan sus servicios, el cumplimiento de requisitos en cuanto a perfil, experiencia e idoneidad, según Decreto 0002 del 04 de Enero de 2021, y de conformidad con el análisis y verificación de requisitos de cumplimiento, hecho por cada dependencia responsable y/o delegataria, se establecen los honorarios que la Administración reconocerá a cada persona, de tal forma que al momento de fijar y tasar el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación directa, se deberá tener en cuenta las categorías establecidas en el Decreto en mención. PROVEEDORES. La Gobernación de Casanare, en los últimos años ha venido contratando los servicios técnicos y profesionales, para suplir la falta de talento humano y lograr dar cumplimiento a las diferentes funciones y competencias que tiene asignadas de acuerdo al manual de funciones y decretos de delegación vigentes, es así que las diferentes personas contratadas, han desarrollado de manera

eficiente las actividades y exigencias establecidas en los contratos anteriores, demostrando conocimiento, idoneidad y experiencia suficiente para afrontar los retos que día a día se presentan con la legislación jurídica colombiana. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un altísimo grado de cumplimiento, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación. FORMAS DE PAGO. La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, además los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema MECÍ CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite poder evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y permite proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto solo se efectuara labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el decreto departamental No. 051 de 2020, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y resolución No.256 de 2004 Manual de interventoría.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo de esta actividad se requiere una persona natural que Prestar los servicios de profesionales en el área Administrativa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres adscritas a la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en el proceso de gestión y consolidación de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias PQRS allegadas a las direcciones de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres y al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo 2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana en la secretaría técnica de los comités directivos que se adelanten de acuerdo a su competencia. 3. Asesorar las direcciones de la secretaría en el proceso de gestión documental según los lineamientos MECI y Calidad de la Gobernación. 4. Brindar acompañamiento a las mesas de trabajo presididas por el despacho de la secretaría de gobierno, convivencia y seguridad ciudadana departamental. 5. Brindar acompañamiento en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que se adelanten desde la Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana y desde el Fondo departamental de gestión del riesgo de desastres. 6. Las demás actividades asignadas por el supervisor, que sean atinentes a la naturaleza del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental N° 0002 del 04 de Enero de 2021, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021, en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORIA 4, los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PERSONAL PROFESIONAL *CATEGORÍA 4: Titulo profesional universitario en Administración Pública, y experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural que acredite con título profesional universitario en el área de administración, economía o financiera con un (1) año de experiencia relacionada, en el área de administración, lo anterior en observancia a la categoría profesional categoría 4, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1083 de 2015, y paragrafo segundo del articulo cuarto del Decreto 0002 del 04 de Enero de 2021

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 0002 del 04 de Enero de 2021 en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificara que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental 0002 del 04 de Enero de 2021, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2021. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional categoría 4, por tanto se determinan honorarios mensuales cada uno por un valor de Tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos M/Cte.($3.769.920), por un periodo de seis(6) meses, y tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, por la suma de Veintidós millones seiscientos diecinueve mil quinientos veinte pesos M/Cte ($22.619.520,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios

profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de profesionales en el área Administrativa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres adscritas a la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana. (CASANARE [YOPAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se genere se pagará mediante seis(6) mensualidades vencidas cada una de Tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos M/Cte.($3.769.920) previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato para un total deVeintidós millones seiscientos diecinueve mil quinientos veinte pesos M/Cte ($22.619.520,00).

No. 2021-00013

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$22.619.520,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA C.C. 1118529618 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**LUIS EDUARDO GUERRERO** C.C. 11322850 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA** C.C. 1118529618 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA C.C. 1118529618 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA		**LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO** C.C. 74333828 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA